



**CONCEJO DE REGIDORES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA**

**Resolución No. 07-2020
Gestión 2020-2021**

**QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO HIGÜEY (CES-HIGÜEY)**

Considerando primero: Que la Constitución Dominicana establece que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley.

Considerando segundo: Que la Constitución Dominicana establece en el artículo 202 que los Alcaldes son los representantes legales de los Ayuntamientos, en atención a las atribuciones y facultades determinadas por la Ley.

Considerando tercero: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 establece la necesidad de promover la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

Considerando cuarto: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Consejo Económico y Social Municipal, es un **órgano de carácter consultivo**, integrado por Miembros del Ayuntamiento y Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Considerando quinto: Que el Consejo Económico y Social Municipal tiene por finalidad propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la Gestión Municipal.

Considerando sexto: Que la Ley 176-07 establece que mediante resolución se regulará la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales.

Considerando séptimo: Que el Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, establece en el segundo párrafo del artículo 7 que, en el caso de los Ayuntamientos, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales, previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley Núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley Núm. 341-09, del 26 de noviembre de 2009.

Vista: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011.

Visto: El Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.



El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales y reglamentarias, en nombre del Ayuntamiento de Higüey,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, como al efecto aprueba, la creación y conformación del Consejo Económico y Social del municipio de Higüey (CES-Higüey), para el periodo 2020-2024, integrado por las siguientes instituciones.

No.	Institución
1	Alcaldía Municipio de Higüey
2	Concejo de Regidores
3	Distrito Municipal Otra Banda
4	Distrito Municipal Verón – Bávaro
5	Distrito Municipal Nisibón
6	Unión de Empresarios de la Provincia La Altagracia (UEPAL)
7	Asociación de Hoteles del Este (ASOLESTE)
8	Fundación Grupo Punta Cana
9	Cámara de Comercio y Producción de La Altagracia
10	Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD-Higüey)
11	Universidad Católica del Este (UCADE)
12	Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)
13	Colegio Médico Dominicano-Filial La Altagracia
14	Colegio de Abogado-la Altagracia
15	Asociación de Ganaderos Nisibón (AGANI)
16	Federación Junta de Vecinos



No.	Institución
17	Iglesia Católica
18	Iglesias Evangélicas
19	Asociación De Guía Turísticos de la Republica Dominicana (ASOGUITURD)
20	Unión Deportiva (UDPA)
21	La CASC-Higüey
22	Comisión Civil de Desarrollo de la Provincia La Altagracia (COCDELPA).
23	Observatorio Municipal Altagraciano
24	Fundación Cap Cana
25	Asociación Dominicana de Prensa Turística (ADOMPRETUR)
26	Centro Capacitación Técnico Profesional Provincia Altagracia (ASOCETEPPRA)
27	Colegio Dominicano de Periodista-La Altagracia
28	Fundación Juventud Progresista
29	Federación de estudiantes Dominicano-UASD-Higüey
30	Coordinadora de Organizaciones de Mujeres Altagracianas (COMAL)
31	Junta Agropecuaria La Altagracia
32	Círculo de Locutores de La Altagracia
33	Asociación de Profesores de Higüey
34	Sindicato de Trabajadores de la prensa
35	Asociación de Locutores - ALPA



Párrafo I. – Los representantes y suplentes de las instituciones indicadas en la tabla deben ser confirmados mediante comunicación oficial, remitida al Ayuntamiento del municipio de Higüey; su representación será efectiva durante el periodo de los cuatro años, ante decisión contraria, deberá ser informada por escrito, por parte de la entidad a la cual representa.

Artículo 2.- En función de la elección democrática realizada por los miembros del Consejo Económico y Social del Municipio Higüey (CES-Higüey), se designó a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD-Higüey) como coordinador y a la Unión de Empresarios de la Provincia La Altagracia (UEPAL) como secretario del

consejo conformado, cuyos representantes velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del Decreto 493-07.

Artículo 3.- Se instruye al Consejo Económico y Social del municipio de Higüey (CES-Higüey) a establecer el reglamento de funcionamiento del espacio, para garantizar la participación de todos sus miembros en la toma de decisiones que servirán para impulsar las iniciativas.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para su conocimiento, ejecución, publicación y fines correspondientes.

Dada: En el Salón de sesiones del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Higüey Provincia La Altagracia, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria No 20, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración de la República.


Sr. Miguel A. Ozuna Martínez
Secretario Concejo de Regidores


Licdo. Leydon Rafael Beltré Rodríguez
Presidente Concejo de Regidores